

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. EDSCHA SANTANDER,
S.A.**

En Santander, a 5 de Julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **DON SALVADOR BLANCO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I. número 13.078.129-F.

Y de otra, **DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Alfonso XII, 28014 Madrid y D.N.I. número 50.705.278-F.

INTERVIENEN

DON SALVADOR BLANCO GARCÍA, en nombre y representación de la Mercantil "**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**" en adelante, **SODERCAN**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) - Calle Isabel Torres Nº 1. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el día 15 de Diciembre de 1984 ante el Notario de Santander, don José Antonio Olascoaga Goitia, bajo el número 2646 de su protocolo y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada el día 14 de Septiembre de 1992 ante el Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 1271 de su protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 464, Folio 124, Sección 8, Hoja S-2574, Inscripción 1ª y con C.I.F. A-39044557.

Actúa en su calidad de Consejero Delegado en virtud de escritura otorgada el día 6 de agosto de 2015, ante el Notario de Santander, don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1763 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 1023, folio 178, hoja S-2574.

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, en nombre y representación de la mercantil **ACEK, DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.**, con C.I.F. número B-79296224 y ésta, a su vez, en su calidad de Administrador único de **EDSCHA SANTANDER, S.A.** (en adelante EDSCHA-SDR), con

C.I.F número A85491702, domiciliada en El Astillero (Cantabria), Polígono Industrial de Guarnizo 44-47; constituida por tiempo indefinido y con la denominación "GESTAMP 2011, S.L." mediante escritura otorgada ante el notario que fue de Madrid, Don Juan Bernal Espinosa, el día 2 de julio de 2008, bajo el número 1.263 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el día 11 de septiembre de 2008, bajo el número 1.144 de su protocolo.

Cambiada su denominación y domicilio por los actuales en virtud de acuerdos de la Junta General ordinaria y Universal de fecha 21 de mayo de 2010, elevados a público mediante escritura otorgada ante el notario que fue de Madrid, Don Juan Bernal Espinosa, el día 27 de mayo de 2010, bajo el número 1062 de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 995, folio 61, hoja S-21948, inscripción 2ª.

Actúa en virtud de la escritura pública de apoderamiento otorgada en fecha 05 de febrero de 2015 ante el notario de Madrid D. Miguel Ángel Rodríguez, bajo el número 311 de su protocolo.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que SODERCAN es una Sociedad Pública del Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Proyectos, Promoción y Desarrollo Internacional y Servicios Generales.

SEGUNDO.- Que la actividad que explota EDSCHA-SDR cuenta con más de 35 años de historia en Cantabria e incluye el desarrollo y la producción de componentes metálicos, piezas y accesorios no eléctricos para el Sector de Automoción, centrando su oferta en sistemas de bisagras, sistemas de techo convertible o de capota y sistemas de accionamiento.

TERCERO.- Que dentro de los fines de SODERCAN se encuentran, entre otros, el potenciar los instrumentos y mecanismos financieros que faciliten las actuaciones necesarias para promover inversiones que incrementen el nivel de competitividad del sector industrial. En consecuencia, su objetivo es apoyar el desarrollo de proyectos empresariales que se consideren de especial interés socio-económico para Cantabria, bien porque sean realizados por empresas cuya actividad constituye un motor de la industria de la Región, o por industrias cuya implantación o continuidad suponga creación y/o mantenimiento de empleo, o bien porque dada su naturaleza y características (sector de actividad, innovación, incorporación de nuevas tecnologías, etc.) se estime la consolidación del tejido industrial.

CUARTO.- Que EDSCHA-SDR desarrolla nuevas soluciones tecnológicas que permiten ofrecer al mercado nuevos productos de alto valor añadido estando a la vanguardia en el mercado global y competitivo con un claro compromiso de apuesta por la innovación y la tecnología y cuyos objetivos con el proyecto presentado son:

- Mejorar el posicionamiento estratégico de la empresa en el sector de Automoción, consolidando el carácter tecnológico de la misma: Posicionarse en el desarrollo de nuevos productos versátiles, tanto externo (ante clientes) como interno (ante el resto de empresas del Grupo GESTAMP), evitando la deslocalización de ciertas fases productivas a otros países.
- La integración de nuevos procesos innovadores y la adopción de nuevos modelos tecnológicos de punta (industria 4.0) para el avance hacia el desarrollo de una fábrica inteligente (smart factories), para hacer frente a la demanda prevista a precios competitivos, alineados con las necesidades de la industria constructora global.
- Incrementar el liderazgo industrial y el peso creciente de la empresa en los mercados globales, siendo referente tanto en la industria nacional, como a nivel europeo.
- Diversificar la cartera de productos de alto valor añadido, e internacionalización.
- Incrementar el efecto tractor de la empresa en la región, generando empleo de forma directa e indirecta.
- Fomentar la capacitación técnica de los recursos humanos a través de planes de formación específicos para la fabricación de los nuevos productos a desarrollar.
- Creación de empleo cualificado.

Mediante la ejecución del plan presentado, EDSCHA-SDR se propone:

- Incorporar tecnologías avanzadas e innovadoras en producto y en proceso a través de la inversión en I+D.

- Mantener la plantilla actual de 395 puestos de trabajo así como generar 20 nuevos empleos.
- Tener un efecto tractor para la implantación de nuevas empresas en Cantabria: El Plan va a generar un efecto tractor en la zona.
- Inversión inducida. La empresa solicita cofinanciación para la propuesta "Plan de I+D 2016-2017", por un presupuesto total elegible para I+D de 5.713.050 €. Este presupuesto de I+D, lleva asociada una inversión en equipamiento (CAPEX) de 8.131.000 €, lo que supone una inversión inducida en la empresa de un total de 13.844.050 €.

QUINTO.- Que, por tanto, EDSCHA-SDR en base a lo anteriormente expuesto, ha solicitado formalmente a SODERCAN colaboración para la ejecución del proyecto detallado en la memoria técnico-económica que se adjunta como Anexo al presente Convenio (la "**Memoria**").

SEXTO.- Que la finalidad del presente convenio, es canalizar a favor de EDSCHA-SDR la entrega dineraria sin contraprestación autorizada por el Consejo de Administración de SODERCAN de fecha 17 de mayo de 2016, y ratificación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2016, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen los beneficiarios.

Que en virtud de la Disposición Adicional novena BIS de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las sociedades públicas podrán realizar entregas dinerarias sin contraprestación de forma directa en los supuestos del art.22.3 de la misma ley, habiéndose aprobado la concesión en virtud del interés económico y general del proyecto.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Esta entrega dineraria sin contraprestación se concederá conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L187, de 26 de junio de 2014.

Y en virtud de lo anterior, se establecen las siguientes

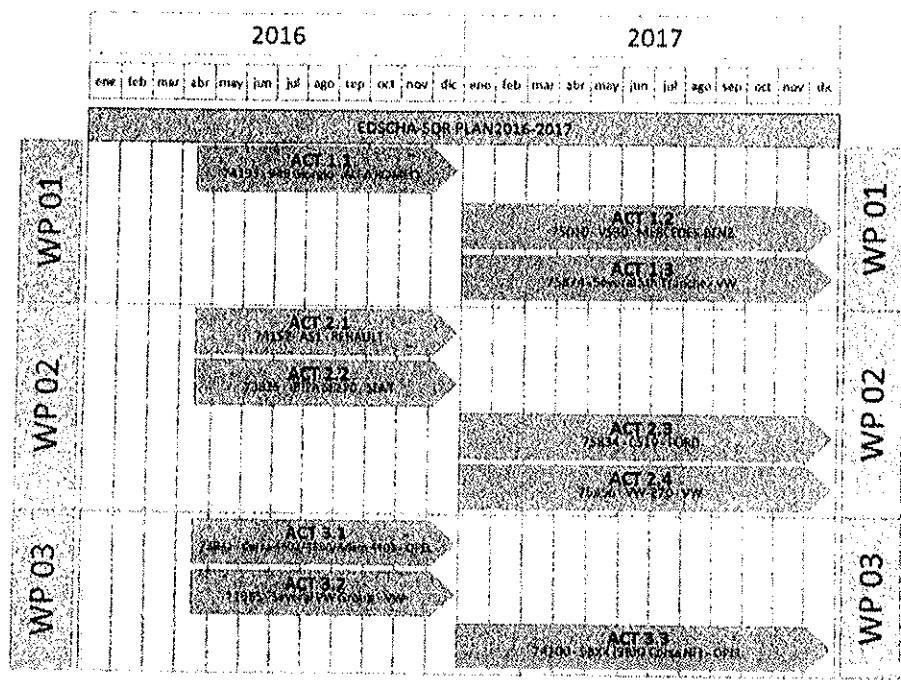
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene carácter de bases reguladoras para la concesión directa de una entrega dineraria sin contraprestación de SODERCAN a EDSCHA-SDR con el objeto de desarrollar el Proyecto denominado Plan de I+D 2016-2017: "Apuesta por la innovación e integración para el desarrollo de nuevos productos de la planta ubicada en Santander" conforme a lo indicado en la Memoria Técnica adjunta y consistente en la ejecución de los siguientes paquetes de trabajo, de acuerdo a la tipología de los nuevos productos a desarrollar:

- WP1. Desarrollo de nuevas familias de Bisagras de Puerta (11 Door Hinge).
- WP2. Desarrollo de nuevas familias de Bisagras de Capot (12 Front Decklid Hinge).
- WP3. Desarrollo de nuevas familias de Frenos de Estacionamiento (17 Parking Brake).

El desglose de actuaciones a desarrollar por paquete de trabajo y anualidad se plasma en el siguiente cronograma:



Definiéndose 2 hitos de control de la ejecución y seguimiento del proyecto:
Hito 1 coincidente con el fin de la primera anualidad (diciembre de 2016) y

un Hito 2, el fin de la segunda anualidad (diciembre de 2017), respectivamente.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Para el desarrollo de lo especificado en la cláusula anterior, las partes realizarán las siguientes aportaciones:

- EDSCHA-SDR llevará a cabo las actuaciones detalladas en la Memoria presentada con la solicitud de colaboración y adjunta al presente convenio, de acuerdo con su experiencia poniendo el máximo de sus esfuerzos y conocimientos. A tal fin se obliga a que el Proyecto cumpla con todo lo pactado y con lo legalmente exigible.
- EDSCHA-SDR se ha comprometido en la Memoria de solicitud a la creación de 20 puestos de trabajo y al mantenimiento de los actuales.
- EDSCHA-SDR ha acreditado documentalmente a través de la Memoria que el Proyecto tiene un volumen de inversión de 13.844.050 € de los que se consideran elegibles como gasto en I+D un total de 5.713.050 €, que se corresponde con:

	Plan 2016-2017				total (€)
	CAPEX	personal	colaboraciones	fungibles	
2016	1.393.000	1.099.620	1.300.000	253.440	4.046.060
2017	6.738.000	1.271.530	1.500.000	288.462	9.797.992
	8.131.000 €	2.371.150 €	2.800.000 €	541.902 €	13.844.052 €
		5.713.052 €			

- EDSCHA-SDR se ha comprometido en la Memoria de solicitud a realizar inversiones en equipamiento asociadas (CAPEX) por un importe de 8.131.000 €.
- Por su parte, SODERCAN realizará una aportación económica por un importe MÁXIMO de hasta 856.957,50 € lo que supone un porcentaje del 15%, sobre el presupuesto elegible, y que 393.979 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.740.14, de importe 7.908.419 € incluida en la Ley 5/2015 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, y 458.998,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria de capítulo VII a favor de SODERCAN que se incluya en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.
- No obstante, en el supuesto de que no se habilite la correspondiente partida presupuestaria a favor de SODERCAN en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

para el año 2017, el Convenio vencerá el 31 de diciembre de 2016, sin que EDSCHA-SDR tenga derecho a indemnización alguna por tal motivo. En tal caso, SODERCAN devolverá el aval acordado como garantía del cumplimiento del convenio para el año en curso y las obligaciones de EDSCHA-SDR se moderarán en consecuencia debiendo SODERCAN y EDSCHA-SDR llegar a un acuerdo, a propuesta de la Comisión paritaria de seguimiento, sobre las implicaciones de tal resolución anticipada sobre el Proyecto, sobre los objetivos establecidos en el presente Convenio y el estado en que quedará el Proyecto.

- El importe MÁXIMO que EDSCHA-SDR podrá recibir de SODERCAN en ningún caso superará el 15% del gasto en I+D total efectivamente realizado y susceptible de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado por EDSCHA-SDR sea inferior a 5.713.050 €, o la creación de empleos fuese inferior a los 20 comprometidos, o la ejecución de inversiones en equipamiento asociadas (CAPEX) fuera inferior a la prevista de 8.131.000 €, las cantidades que SODERCAN aportará se ajustarán proporcionalmente según lo establecido en la cláusula duodécima del presente convenio.

Que EDSCHA-SDR, como beneficiaria de la entrega dineraria sin contraprestación y responsable del Proyecto, queda expresamente obligada a:

- Realizar el gasto en I+D comprometido en la Memoria y las inversiones asociadas debiendo las mismas encontrarse en el centro de trabajo de Cantabria.
- Mantenimiento del empleo actual y creación de 20 puestos nuevos durante la primera anualidad del proyecto y mantenimiento del mismo número en las fechas de justificación del proyecto.
- Destinar los importes comprometidos en este Convenio exclusivamente para la financiación de las actuaciones previstas en la Memoria.
- Justificar adecuadamente a SODERCAN la efectiva utilización de los fondos para la finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dichas actuaciones y que se detallan en la Memoria.
- Facilitar a SODERCAN toda la información y comprobaciones referentes a las actuaciones que ésta pueda estimar oportuno solicitar. Así como someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a SODERCAN la solicitud de cualquier ayuda, ingreso o recurso de carácter Internacional, Europeo, Nacional o Regional, de

cualquier Administración Pública, entidad del sector público, institución u otras entidades de naturaleza análoga que sean solicitadas con el mismo o análogo objeto, así como notificar el estado de tramitación o de concesión de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social así como presentar declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria autorizando a SODERCAN para realizar las comprobaciones oportunas, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN.
- Comunicar a SODERCAN cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación.
- No realizar ningún cambio material en la naturaleza de su actividad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en este convenio.
- Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo presente convenio debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN y el Programa Operativo FEDER.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006, y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

- Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN o el organismo de control que ésta determine durante:
 - un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- El beneficiario se compromete a respetar los Requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, cumplimiento de la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.”
- Los beneficiarios/as se comprometen a respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
- El/la beneficiario/a asegurará que en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad”
- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones del artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006, que, en su caso, le competan (carteles, placas explicativas) de acuerdo con las características técnicas del artículo 9 del mismo texto normativo.

TERCERA.- Forma de pago.

El pago de la aportación indicada en la Cláusula Segunda se llevará cabo tras la firma del presente convenio, en dos pagos:

- El primero de ellos, con carácter "a justificar", correspondiente al Hito 1 (anualidad 2016), cuando EDSCHA-SDR haga efectiva la entrega en SODERCAN de aval bancario a primer requerimiento con validez hasta el 30 de junio de 2017 (al menos 4 meses más desde la fecha fin de justificación) por importe de 397.959 €, el cual será ejecutable de no cumplir EDSCHA-SDR, a satisfacción de SODERCAN, con lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio en los términos señalados en la Memoria Adjunta.

El aval será devuelto por SODERCAN una vez se haya justificado a su plena satisfacción el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula Primera del presente Convenio en los términos señalados en la Memoria Adjunta.

- El segundo, con carácter "a justificar", correspondiente al Hito 2 (anualidad 2017), cuando EDSCHA-SDR haga efectiva la entrega en SODERCAN de aval bancario a primer requerimiento con validez hasta el 30 de junio de 2018 (al menos 4 meses más desde la fecha fin de justificación) por importe de 458.998,5 €, el cual será ejecutable de no cumplir EDSCHA-SDR, a satisfacción de SODERCAN, con lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio en los términos señalados en la Memoria Adjunta.

Este segundo pago queda condicionado a que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017 se habilite a favor de SODERCAN partida presupuestaria.

El aval será devuelto por SODERCAN una vez se haya justificado a su plena satisfacción el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula Primera del presente Convenio en los términos señalados en la Memoria Adjunta.

La aportación económica se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES72 2038 0379 1760 00013111 cuyo titular es EDSCHA-SDR.

CUARTA.- Documentación requerida

En el momento de la firma del presente convenio, EDSCHA-SDR se compromete a entregar a SODERCAN la siguiente documentación:

Documentación general: Documentación relativa a la identificación de la empresa solicitante, se deberá presentar (original y fotocopia para cotejo):

- Número de identificación fiscal de la empresa (NIF).
- Escrituras de Constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

- Escritura de apoderamiento de la persona firmante o firmantes del presente convenio.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Esta documentación se acompañará, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de SODERCAN, S.A. y estuvieran vigentes, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre y cuando se lo haya comunicado a SODERCAN, S.A. y ésta última muestre su conformidad.

Documentación específica: Además de la documentación general mencionada, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- la Memoria, donde se recojan las actividades que se van a desarrollar y el coste económico de las mismas, para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la legislación vigente.
- TC1 y TC2 del mes de la fecha de solicitud, esto es abril de 2016.

La documentación general que proceda y la documentación específica se presentarán en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, PCTCAN 39011 Santander.

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, SODERCAN requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTA.- Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda

Se consideran gastos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación, aquellos que de manera indubitada respondan o contribuyan a la finalidad de la ayuda y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 18 de abril de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 se encuentren efectivamente realizados y pagados antes del 28 de febrero de 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

Instrumentos bancarios:

- En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del

ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación

- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo.
- En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento.
- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario.
- Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias "online" deberán estar sellados por la propia entidad bancaria.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

Cuando el importe del gasto susceptible de entrega dineraria sin contraprestación iguale o supere la cuantía de treinta mil (30.000) euros (iva excluido) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros (iva excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y así se acredite, o cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, debiendo justificarse expresamente en una memoria al efecto.

Los costes de subcontratación de las actuaciones objeto del presente convenio no podrán exceder del 50% del importe total de la actuación subvencionada. Cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarlo, en su caso, en los plazos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

Con carácter excepcional, se aceptará gasto entre empresas vinculadas, por considerarlo un gasto esencial para el desarrollo del proyecto, que dicho gasto derive de una contratación realizada en las condiciones normales de mercado mediante notificación y cuya descripción aparece en la memoria del proyecto presentada.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

EDSCHA-SDR se compromete a utilizar las cantidades aportadas por SODERCAN íntegramente en las actuaciones previstas en este Convenio.

Se establecen dos hitos de control:

- o Hito 1: El hito 1 se establece entre el 18 de abril de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. EDSCHA-SDR deberá justificar antes del 28 de febrero de 2017 los gastos efectuados para la ejecución del primer hito del proyecto objeto del presente convenio conforme a lo indicado en la memoria técnica, por un importe mínimo de 2.653.060 € en I+D y acreditar unas inversiones en CAPEX por valor de 1.390.000 €.
- o Hito 2: El hito 2 se establece entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. EDSCHA-SDR deberá justificar antes del 28 de febrero de 2018 los gastos efectuados para la ejecución del segundo hito del proyecto objeto del presente convenio conforme a lo indicado en la memoria técnica por un importe mínimo de 3.059.990 € en I+D y acreditar unas inversiones en CAPEX por valor de 6.740.000 €.

Dichos gastos, deberán haber sido ejecutados entre el 18 de abril de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y pagados antes del 28 de febrero de 2018.

La justificación, para cada uno de los hitos señalados, constará de la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica justificativa** del cumplimiento del objeto del proyecto en cuestión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa.** Deberá contener:
 - Certificación emitida por el representante legal y el responsable administrativo que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida.

- Certificación con la relación detallada de los gastos de I+D encuadrados en cada uno de los hitos del proyecto/anualidad, con especificación de los gastos por periodo y por los conceptos que figuren en la memoria presentada.
- Certificación con la relación detallada de las inversiones encuadradas en cada uno de los hitos del proyecto/anualidad, asociadas (CAPEX).
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, autorizando a SODERCAN para realizar las comprobaciones oportunas.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad.
- Original y copia (formato digital) de facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, documentación acreditativa del pago tanto de los gastos de I+D como de las inversiones (CAPEX). La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de pago deberá ajustarse al plazo oficialmente establecido para la ejecución del proyecto.
- Los 3 presupuestos conforme a lo indicado en la cláusula Quinta.
- En caso de que exista subcontratación, contrato válido suscrito con el/los tercero/s.
- Documento de acreditación de precios de transferencia entre empresas del grupo EDSCHA *Intercompany Guideline*.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Copia de las nóminas y justificantes de pago de las mismas. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados y firmados por la entidad financiera correspondiente.
 - Documentos TC1 y TC2 de las personas implicadas en el proyecto durante los meses de duración del mismo con sus correspondientes justificantes bancarios del pago. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados y firmados por la entidad financiera correspondiente
 - Aportación de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social de las personas implicadas.

- Convenio colectivo aplicable, en caso de existir.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación que estime oportunos.

La falta de justificación o la justificación insuficiente podrá dar lugar a la resolución del presente convenio y a la pérdida, en su caso, de la cuantía pendiente de percibir y/o al reintegro de los importes correspondientes, previa notificación a EDSCHA-SDR.

Cuando EDSCHA-SDR no justifique el 100% de la aportación económica comprometida por SODERCAN en el presente convenio, ésta se reducirá proporcionalmente. En el caso de que no se alcance el 50% de la justificación en gasto de I+D, se entenderá que se ha producido un incumplimiento del convenio en los términos recogidos en la cláusula duodécima del mismo.

Cualquier minoración en la ejecución de inversiones en equipamiento asociadas (CAPEX) superiores al 50% llevará aparejada la revocación total de la ayuda concedida. En el caso de que la minoración esté comprendida entre un 20 % y un 50 %, se reducirá proporcionalmente el importe del gasto elegible de I+D asociado.

Cuando se produjesen desviaciones negativas respecto al objetivo de creación de empleo superiores al 20% se entenderá que se ha producido un incumplimiento del convenio en los términos recogidos en la cláusula duodécima dando lugar a la revocación total de la ayuda concedida. Para desviaciones inferiores al 20%, procederá a la revocación parcial y la ayuda se ajustará proporcionalmente reduciendo la misma en un 10% por cada empleo de menos creado sobre el compromiso adquirido. El objetivo de creación de empleo deberá ser justificado a la fecha en que EDSCHA-SDR proceda a la justificación de los gastos, mediante presentación de TC1 y TC2 del mes anterior.

En cuanto al mantenimiento del empleo no se permitirá desviación alguna, debiendo mantenerse íntegramente la plantilla declarada a fecha de solicitud, siendo su incumplimiento causa de revocación total de la ayuda.

El proyecto deberá ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la solicitud de ayuda. No obstante, se permitirán alteraciones entre partidas y/o anualidades en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. Cualquier variación entre partidas o anualidades superior al 10% y hasta un máximo del 30% de su correspondiente valor inicial, requerirá, tras solicitud de EDSCHA-SDR, la autorización previa y expresa de SODERCAN, S.A. Esta solicitud deberá realizarse con anterioridad a los 90 días naturales contabilizados desde el

cierre de proyecto o anualidad correspondiente. No se admiten cambios entre partidas y/o anualidades superiores al 30% del valor inicial.

Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

La justificación económica se podrá realizar mediante la aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por EDSCHA-SDR con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una conclusión acerca de las restantes subvenciones o ayudas recibidas por EDSCHA-SDR para financiar la inversión.

Conjuntamente con el informe de auditoría será preceptiva la entrega del siguiente soporte documental:

- Certificación con la relación detallada de los gastos de I+D encuadrados en cada uno de los hitos del proyecto/anualidad, con especificación de los gastos por periodo y por los conceptos que figuren en la memoria presentada.
- Certificación con la relación detallada de las inversiones encuadradas en cada uno de los hitos del proyecto/anualidad, asociadas (CAPEX).
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, autorizando a SODERCAN para realizar las comprobaciones oportunas.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad.

Además deberán presentar en formato digital:

- Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
- Copia de facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, documentación

acreditativa del pago tanto de los gastos de I+D como de las inversiones (CAPEX). La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al plazo oficialmente establecido para la ejecución del proyecto.

- Documentos TC1 y TC2 de los meses de duración del proyecto con sus correspondientes justificantes bancarios del pago.
- Aportación de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social en los supuestos de compromiso de creación de empleo vinculado a la actividad de I+D.
- Acreditación y validación por el auditor del ROAC del cálculo de los gastos de personal, conforme a la dedicación al proyecto.
- Convenio colectivo aplicable, en caso de existir.
- Tres presupuestos conforme a lo indicado en la cláusula QUINTA.
- En caso de que exista subcontratación, contrato válido suscrito con el/los tercero/s.
- Documento de acreditación de precios de transferencia entre empresas del grupo EDSCHA Intercompany Guideline.

SEPTIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas

La entrega dineraria sin contraprestación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad susceptible de ayuda, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

OCTAVA.- Comisión paritaria de Seguimiento

Se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento de 4 miembros, 2 nombrado en representación de EDSCHA-SDR y 2 nombrado en representación de SODERCAN.

Una vez firmado el Convenio cada parte nombrará a sus representantes. Para la sustitución de los miembros de la comisión, bastará con la comunicación a la otra parte, previa celebración de la reunión.

Las comisiones deberán celebrarse con anterioridad a los 90 días naturales previos al cierre de proyecto o anualidad correspondiente.

Se considerará constituida la comisión cuando estén presentes las dos partes.

La comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del asunto. Esta opinión no será vinculante.

Esta comisión tendrá como funciones:

- Efectuar, a solicitud de cualquiera de las partes, el seguimiento de las actuaciones y actividades realizadas y en curso para comprobar que progresan adecuadamente, que se mantienen en los límites establecidos y que alcanzan los objetivos programados en el Convenio.
- Canalizar las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente, y cualquiera otra que se derive de la ejecución del convenio y en el espíritu de este.
- Recabar, a solicitud de cualquiera de las partes, la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos. Corresponde a EDSCHA-SDR garantizar la disponibilidad de la información.

EDSCHA-SDR deberá facilitar cuanta información relacionada con la entrega dineraria sin contraprestación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

En lo no contemplado anteriormente sobre el funcionamiento y actuación de la comisión se estará a lo dispuesto por la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

NOVENA.- Incidencias.

El procedimiento para la tramitación de las incidencias se iniciará a solicitud del interesado y se resolverá por el órgano competente.

Desde SODERCAN se resolverán las incidencias, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, o modificaciones justificadas y no sustanciales de la actividad, cuya admisión se valorará siempre y cuando no supongan un aumento de los importes aprobados y concorra fuerza mayor o causa justificada a criterio de SODERCAN.

Cualquier cambio unilateral por parte de EDSCHA-SDR en los objetivos del proyecto que no haya sido debidamente comunicado a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total de la entrega dineraria sin contraprestación concedida

Las solicitudes para la resolución de incidencias deberán estar debidamente motivadas y deberán presentarse en las oficinas de SODERCAN. Para ello, la solicitud de modificación se acompañará de una memoria/ informe en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas.

Cualquier cambio en el contenido del convenio requerirá:

- a) Que el mismo sea solicitado con una antelación mínima de 90 días a la finalización del plazo de ejecución del proyecto o, en su caso, la anualidad correspondiente, y sea autorizado expresamente por SODERCAN.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la Suscripción del convenio.

En relación con la determinación del beneficiario, sí se podrán autorizar:

- Las relacionadas con fusión, absorción y escisión de la sociedad beneficiaria.
- El cambio de entidad beneficiaria de la ayuda, siempre que se comprometa a mantener la actividad objeto de la ayuda. La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad del proyecto.
- En relación al trasvase de conceptos de coste reflejados en el presente convenio se autoriza, de forma directa, los trasvases entre subconceptos de gasto o anualidades, que no superen un 10%.
- Cuando la variación entre partidas o cambios entre anualidades estén entre un 10% y un 30% respecto a los valores iniciales, en los conceptos susceptibles de ayuda, que se compensen con disminuciones de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda, y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio, requerirá la autorización previa y por escrito de SODERCAN, S.A.
- No se admitirán cambios de partidas o cambios entre anualidades superiores al 30% indicado.

En relación con cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución y/o justificación:

- Se podrán admitir, ampliaciones de los plazos de ejecución y justificación de los hitos, siempre que se argumente la causa de dilación temporal en la dilación del proyecto o su justificación, hasta un máximo del 25% del periodo de ejecución y/o justificación.

Aquellas solicitudes no resueltas por el órgano competente o la presentación de una solicitud fuera de plazo no exime al beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA. - Inspecciones.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de entrega dineraria sin contraprestación se llevará a cabo por parte del Área de Auditoría y Control de SODERCAN, directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de entrega dineraria sin contraprestación y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles en las instalaciones de EDSCHA-SDR, situadas en El Astillero, Polígono Industrial Guarnizo, 44-47 (Cantabria), la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta 28 de febrero de 2018.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

Se entenderá que se ha producido un incumplimiento del presente Convenio, en cuyo caso procederá la resolución el mismo, con la consiguiente revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando EDSCHA-SDR, no justifique, a plena satisfacción de SODERCAN, la utilización de los fondos comprometidos para la finalidad establecida en la memoria técnica.
- b) Cuando la justificación del gasto en I+D no alcance, al menos, el 50% del presupuesto comprometido en la memoria técnica implicará la revocación total de la ayuda. Para justificaciones inferiores al 50%, la ayuda se ajustará proporcionalmente.
- c) Cuando se produzcan incumplimientos en la ejecución de inversiones en equipamiento asociadas (CAPEX) establecidas en el presente convenio así como en la memoria asociada al mismo superiores al 20 %, se producirá una reducción en la misma proporción en el gasto de I+D asociado a dicha inversión. Cualquier minoración en la ejecución

de inversiones en equipamiento asociadas (CAPEX) superiores al 50%, llevará aparejada la revocación total de la ayuda concedida.

- d) Cuando se produjesen desviaciones negativas respecto al objetivo de creación de empleo superiores al 20% se procederá a la revocación total de la ayuda concedida con reintegro, en su caso, de la cantidades percibidas. Para desviaciones inferiores al 20%, procederá a la revocación parcial y la ayuda se ajustará reduciendo la misma en un 10% por cada empleo de menos creado sobre el compromiso adquirido.
- e) Cuando EDSCHA-SDR no aporte toda la documentación requerida en el presente convenio; o incumpliese los compromisos adquiridos en el mismo con relación a la creación y mantenimiento del empleo, al mantenimiento y continuidad de las inversiones, y a la inversión inducida total comprometida
- f) Cuando EDSCHA-SDR no continúe la actividad para la que se le concede la aportación dineraria durante el plazo de vigencia del presente Convenio o lo realice en términos que incumplan sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- g) Cuando EDSCHA-SDR, incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- h) Si EDSCHA-SDR gestionara sus negocios o activos de forma que incumpliera cualquiera de las disposiciones de cualquier autorización para el ejercicio de su actividad, o no obtuviese o se expirase sin ser renovada o fuese revocada cualquier autorización o licencia necesaria para permitir a EDSCHA-SDR llevar a cabo su actividad y ello supusiera la paralización de la misma o para que EDSCHA-SDR pueda cumplir sus obligaciones bajo el presente Convenio.
- i) El acaecimiento de una circunstancia, situación o hecho que haya perjudicado de forma sustancial la capacidad EDSCHA-SDR para atender sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Convenio o se produjese una evolución manifiestamente negativa de las actuaciones descritas en la Memoria Técnica.
- j) Cuando se comprobase falseamiento o inexactitud grave en los datos de EDSCHA-SDR o en los documentos aportados por ésta, que sirvan de base para la colaboración objeto del presente convenio.

En cualquier caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido tanto en la cláusula SEGUNDA como en la TERCERA relativo a la posible falta de habilitación presupuestaria a favor de SODERCAN en los Presupuestos Generales de 2017.

DECIMOTERCERA.- Publicidad

A los efectos de garantizar la adecuada publicidad, la entrega dineraria sin contraprestación concedida se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria

siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L371, de 27 de diciembre de 2006.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad y Protección de Datos

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en el presente Convenio, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de la entrega dineraria sin contraprestación, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de éste Convenio: las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la entrega dineraria sin contraprestación.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En el caso de que una de las partes accediese a datos de carácter personal en el marco de la colaboración entre las partes, éstos serán tratados de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En tal caso, la parte receptora de tales datos, en la condición de encargado del tratamiento de los mismos, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la emisora de los

datos, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en la relación que les vincula.

DECIMOQUINTA.- Escritura Pública.

El presente Convenio podrá elevarse a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, teniendo la otra obligación inexcusable de comparecer ante el Notario que se la designe, siendo de cuenta y cargo de quién lo solicite el pago de los honorarios y gastos del Notario autorizante.

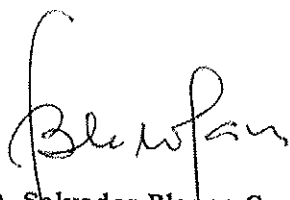
DECIMOSEXTA.- Foro

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, en el foro de la Comisión de Seguimiento.

En caso de litigio y con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander, para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

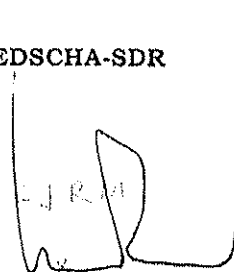
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

Por SODERCAN



D. Salvador Blanco García

Por EDSCHA-SDR



D. Francisco José Riberas Mera

